

09432

Popayán,

Ingeniero
GERMAN DARIO BASTIDAS SALAMANCA
Director Territorial Centro
Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC

2013 DEC +6 P4:40

ARCHIVARSE EN 100-10

ASUNTO: INFORME DE VISITA POR QUEJA VERBAL DE AFECTACION AMBIENTAL RECIBIDA EN LA CRC.

Equipo técnico de trabajo: German Eduardo Garcés M.

Objetivo de la visita: Verificar la afectación ambiental según queja verbal recibida ante la Corporación.

Notificar los hallazgos encontrados en la zona denominada Genagra.

ANTECEDENTES

El sector de GENAGRA ha tenido diversos procesos por denuncias y por hallazgos encontrados en el sitio, por lo cual la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA haciendo uso de sus facultades legales ha realizado los procedimientos correspondientes a cada caso; algunos han culminado el proceso y otros están vigentes hasta la actualidad.

1. EXPEDIENTE 151 – 2010

INFRACTOR: ANTONIO ORDOÑEZ ARAGON – FABIAN GARZON

Mediante informe de visita con radicado 6564 del 31 de agosto de 2010, se ofició que se encontró en hecho a cuatro (4) volquetas y una (1) retroexcavadora en funcionamiento haciendo labores de apertura de vías. Se realizó notificación y se detuvo el funcionamiento de la maquinaria que mediante resolución No. 0370 del 10 de Septiembre de 2010 se legalizó la medida preventiva determinando la disposición final del material de arrastre.

Por queja recibida vía telefónica se realizó informe con radicado 8192 del 14 de septiembre de 2010, se confirmó la reincidencia de trabajos de excavación y apertura de vías en el mismo sitio, encontrando además tala indiscriminada de árboles en la realización de esta actividad. Por este hallazgo se inició AUTO DE PROCDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL No. 204 a los mismos presuntos infractores.

El proceso no tuvo el respectivo trámite, debido a que mediante oficios internos de la CRC se afirmó que no fue posible notificar a los investigados por ningún medio.

Debido a esto mediante auto No. 3092 del 31 de Octubre de 2013, teniendo en cuenta los antecedentes se dispone:

Retrotraer la actuación hasta la notificación de la Resolución 0370 de 2010 para declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de dicha notificación.

2. EXPEDIENTE 075 – 2011

INFRACTOR: GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ

Mediante informe técnico con radicado 05621 del 16 de Junio de 2011 se inicia auto de proceso sancionatorio Ambiental No. 1657 del 01 de Diciembre de 2011 por tala de bosque natural secundario, rocería y quema sin autorización de la autoridad ambiental en el predio denominado EL CULEBRERO, sector GENAGRA a la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ presunta infractora. Debido a esto la investigada otorgó poder al Dr. GUIDO LOPEZ QUINTERO, abogado conciliador especialista en política y desarrollo ambiental para que la represente en el proceso.

El abogado defensor expuso mediante radicado No. 01863 del 28 de febrero de 2012 que los funcionarios de la CRC fueron negligentes al no estudiar y constatar mediante pruebas que efectivamente la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ haya sido la responsable de la tala, quema y rocería de los predios, añadiendo que no son de su propiedad y adjuntando certificados de tradición de los lotes en donde se realizaron las infracciones ambientales.

En el mismo expediente reposa informe técnico con radicado 06213 del 15 de mayo de 2012 por el cual se determina iniciar proceso sancionatorio ambiental a PROVITEC, pero se inicia auto de formulación de cargos a la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ por este hecho. Debido a esto mediante notificación recibida el abogado GUIDO LOPEZ QUINTERO en calidad de apoderado de la investigada realiza descargos escritos con oficio radicado No. 13516 del 04 de Septiembre de 2012 en donde reitera la negligencia de los funcionarios de la CRC y la NO responsabilidad de la defendida, añadiendo que no existen pruebas de que ella sea la autora intelectual y material de las infracciones ambientales que se le atribuyen y que además los predios afectados no son de su dominio, adjuntando certificados de tradición de las zonas presuntamente afectadas.

Seguido a esto la CRC inicia auto de pruebas notificando al presunto infractor y apoderado.

La oficina jurídica mediante radicado 12171 del 14 de noviembre de 2013 solicita a la Subdirección de defensa del Patrimonio Ambiental, determinar el infractor de este proceso en el predio EL CULEBRERO, estableciendo

mediante radicado 05621 del 16 de junio de 2011 que la infractora es la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ y en el informe radicado 06213 del 15 de mayo de 2012 establece por la misma razón y en el mismo lugar que el infractor es PROVITEC con Nit. 900322664 – 7.

El proceso sigue abierto.

3. EXPEDIENTE 005 – 2011

INFRACTOR: JAIRO ORDOÑEZ – NIXON TITIMBO – MARTHA HUBACH

En atención a fallo de tutela por vertimientos y escombros mediante radicado 10372 del 10 de diciembre de 2010 se inició proceso el cual deriva en que las aguas residuales del restaurante EL FOGON DE MI ABUELA no están afectando la quebrada denominada EL CULEBRERO, pero que los señores JAIRO ORDOÑEZ y NIXON TITIMBO no cuentan con permiso de vertimientos.

Actualmente mediante radicado 11850 del 06 de Noviembre de 2013 se solicitó a la DIRECCION TERRITORIAL CENTRO de La CRC establecer si el uso que se le da al agua del aljibe es para uso domestico o comercial y determinar si los beneficiarios del recurso, necesitan y deben realizar el tramite legal de concesión de aguas.

Se determinó que el tema de botadero de escombros es competencia del municipio y la Policía ambiental que pueden hacer uso del comparendo ambiental.

El proceso sigue abierto.

4. EXPEDIENTE 021 – 2011

INFRACTOR: DANILO MUÑOZ – ARNULFO PAZ

Mediante informe de visita con radicado 02545 del 24 de Marzo de 2011, atendiendo a queja personal de la señora MARTHA HUBACH, se encontró en hecho a los señores DANILO MUÑOZ y ARNULFO PAZ realizando tala indiscriminada de árboles y aserradero en el sitio. Debido a esto se legalizó MEDIDA PREVENTIVA con resolución 0985 del 07 de abril de 2011 y AUTO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL No. 1127 del 074 de abril de 2011.

Se sigue el procedimiento, mediante AUTO de formulación de cargos No. 1281 del 14 de junio de 2011 y AUTO DE PRUEBAS No. 1933 del 22 de mayo de 2012, realizando las correspondientes notificaciones a los infractores.

Seguido a esto, mediante resolución No. 3010 del 27 de diciembre de 2012, se impone una SANCION al señor ARNULFO PAZ ASTAIZA en donde se le impone el DECOMISO DEFINITIVO de 66 postes de 2.10 cms de longitud; 47 bloques de 2 mts de longitud, equivalentes a 885 pulgadas; 101 bloques de 1.5 mts de longitud, equivalentes a 1623 pulgadas y 28 bloques de 3 mts de longitud equivalentes a 1115 pulgadas, todos de la especie Jigua.

La motosierra Still 660 – 362211828, marca Maggnun se decomisa preventivamente y la cual se hace entrega el día 28 de Enero de 2013 según ACTA DE ENTREGA Y RECIBO adjuntada en el expediente.

El proceso finalizó.

5. EXPEDIENTE 037 – 2013

INFRACTOR: DIEGO FERNANDO CAPOTE CASAMACHIN – ALEXANDER PALECHOR YANGANA.

Mediante informe de visita con radicado No. 2481 del 19 de marzo de 2013 atendiendo a queja de tala ilegal en el sector de GENAGRA encontrando evidencia de hecho de esta actividad a los señores DIEGO FERNANDO CAPOTE CASAMACHIN y ALEXANDER PALECHOR YANGANA quienes dicen ser jornaleros (trabajadores) del señor “JOSE” a quien le desconocen su apellido.

Siguiendo el trámite, mediante resolución No. 3438 del 02 de Mayo de 2013 se legaliza una MEDIDA PREVENTIVA a los señores DIEGO FERNANDO CAPOTE CASAMACHIN y ALEXANDER PALECHOR YANGANA por el hecho ocurrido en el sector de GENAGRA.

Se realiza la citación al señor DIEGO FERNANDO CAPOTE CASAMACHIN con radicado 04929 del 29 de Mayo de 2013.

El proceso sigue abierto.

6. SANCIONATORIO EN PROCESO

INFRACTOR: POR DEFINIR

Mediante queja recibida en la CRC, funcionarios de la Defensa del Patrimonio Ambiental realizaron visita técnica el día 16 de Octubre de 2013, evidenciando secamiento y desagüe de humedal en el sector denominado GENAGRA. La técnica utilizada para el desagüe es el de espina de pescado y se observaron estacas para realizar levantamiento topográfico. Estas actividades se están realizando de manera ilícita, por lo tanto la

Corporación Autónoma Regional del Cauca adelantará proceso sancionatorio al infractor que está por definirse lo cual esta en trámite.

SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 22 de Noviembre de 2013 se realizó visita de inspección ocular en compañía de la señora Martha Hubach, quien tiene conocimiento del caso en las zonas afectadas por deforestación, secamiento de humedales, botadero de escombros y extracción minera.

CASO 1. SECTOR GENAGRA

En esta zona con coordenadas geográficas **N 02° 28' 14,8"**; **W 076° 37' 10,3"** y **a.s.n.m 1.743**, se observa apertura de vías y remoción de tierra, quedando como evidencia grandes parches de bosque natural talados de manera ilegal, pues no hay historial de archivo solicitando a la CRC permisos de aprovechamiento forestal y/o resoluciones otorgadas para dicha actividad. Es claro que esta zona está proyectada por los propietarios para lotes y posterior venta, por lo tanto los interesados en vender y los que adquieren el terreno, lo despejan y adecuan para poder proyectar sus obras civiles dejando como resultado un impacto ambiental negativo por deforestación y secamiento de humedales en varios sectores. (Ver fotografías 1, 2).

La zona corresponde a la cuenca del Río Cauca, por lo tanto existen nacimientos, humedales, bosque natural, siendo un ecosistema integrado de gran importancia ecológica correspondiente al hábitat de gran cantidad de especies de flora y fauna nativas, además del recurso hídrico presente.

CASO 2. FOGON DE MI ABUELA. KM 7 VARIANTE SUR

Al lado del restaurante llamado EL FOGON DE MI ABUELA, ubicado en la variante de Popayán kilómetro 7 con coordenadas geográficas **N 02° 28' 17,6"**; **W 076° 37' 6,5"** y **a.s.n.m 1.750**, quien el propietario es el señor Nixon Titingo, se encontró gran cantidad de residuos sólidos (escombros) y una maquina retroexcavadora en funcionamiento realizando actividades de movimiento y explanación del material. El señor Nixon asegura que la propiedad contigua a su predio no le corresponde y que en el sitio depositan escombros sin su consentimiento de manera clandestina y que el por cuestión de higiene y perspectiva debe darle presentación a su negocio tratándose de un lugar abierto al publico.

CASO 3. EXPLOTACION MINERA Y APERTURA DE VIA

En el sector de la variante de Popayán, kilómetro 6 margen derecha sentido Sur - Norte en las Coordenadas **N 02° 27' 50,6"**; **W 076° 37' 43,6"** y **a.s.n.m 1.750**, se ha realizado ampliación y apertura de vía, remoción de tierra y explanación cerca de la zona de protección del Río Cauca, dejando como

consecuencia la tala de un gran número de árboles y arbustos de especies nativas como: Jigua, Balso, Yarumo, Roble, gargantillo, guayacán, Chilco, Arrayán, Garrocho, algunos muy cerca de la margen del río en la denominada franja protectora.

Se tuvo conocimiento por trabajadores encontrados en el sitio que el proyecto corresponde al señor Gustavo López Baytala, asegurando que el tenía los permisos correspondientes tanto a la explotación minera como al aprovechamiento forestal. Se habló con el señor Paulo Valencia quien es uno de los encargados y aseguró que funcionarios de la CRC habían realizado visita al sitio y posteriormente otorgaron permisos mediante resoluciones.

Verificando el registro de resoluciones y licencias ambientales otorgadas por la CRC se constata que no hay dichos permisos por lo que las actividades se han realizado de manera ilegal.

CONCLUSIONES

Lo que se está presentando en la zona de GENAGRA es una situación de gran relevancia ambiental, pues se trata de la cuenca del río más importante del departamento ubicada en la zona urbana de la ciudad de Popayán en donde hay presencia de múltiples nacimientos (micro cuencas) y humedales los cuales por acción del hombre están siendo acabadas.

El crecimiento poblacional hace que este tipo de zonas cercanas al área rural sean apetecidas para realizar obras civiles principalmente construcciones de viviendas, barrios, urbanizaciones, parcelaciones, etc... Pero no se tiene en cuenta el factor ambiental y factor riesgo, el cual en este tipo de zonas es de vital importancia, pues se están interviniendo ecosistemas estratégicos en donde hay áreas que se deben conservar para evitar que en el futuro se presenten desastres como inundaciones, deslizamientos, avalanchas, entre otras, además de impedir que estas actividades acaben con nuestros recursos naturales.

Para realizar labores de relleno en una determinada área con escombros, el usuario debe tener el permiso de la autoridad ambiental, debido a que los residuos sólidos generan un impacto ambiental negativo en cualquier zona en donde se dispongan que sea diferente al sitio de disposición final establecido por el municipio.

El tema de disposición de escombros en lugares no permitidos, es competencia del municipio y de la policía ambiental para que se haga efectivo el comparendo ambiental establecido por la ley.

La apertura o ampliación de vías en donde se requiera intervenir árboles según el parágrafo 3 del artículo 33 de la ley 99 de 1993, se debe contar con el permiso de la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional del Cauca. CRC) la cual realiza la evaluación con personal idóneo y concluye si es viable o no la intervención de lo solicitado teniendo en cuenta el

cumplimiento de lo exigido por la ley en el decreto 1791 de 1996 en sus artículos 30, 55, 74.

POR LAS ANTERIORES CONCLUSIONES SE REQUIERE TOMAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

Solicitar a Planeación Municipal un soporte que avale que el área del sector denominado GENAGRA en su P.O.T está destinada como zona de expansión y la base de datos de los propietarios de estos predios.

Se confirmó que PROVITEC es poseedor de una amplia zona del sector GENAGRA, por lo tanto se les deberá notificar para que presenten las respectivas resoluciones y/o licencias ambientales, por apertura de vías, remoción de suelos y aprovechamientos forestales que se han realizado en los predios.

Solicitar a quien corresponda (Planeación municipal, IGAC) para poder identificar a los respectivos dueños de los predios y de esta manera individualizar quien o quienes han realizado los daños ambientales encontrados en las diferentes zonas.

Constituir un grupo multidisciplinario por parte de la CRC y realizar un diagnostico exacto de los recursos naturales que existen en la zona denominada GENAGRA, cuales y como han sido afectados y asimismo realizar un inventario completo de los presentes hasta el momento.

Realizar capacitaciones para los dueños de los predios (PROVITEC y demás propietarios) informando cuales son los procedimientos legales a seguir para poder realizar las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales (agua, bosque, suelo) y de esta manera proseguir con las actividades que necesiten bajo los parámetros y la normatividad ambiental vigente.

Es importante que se realice presencia y seguimientos constantes por parte de la autoridad ambiental, CRC y con el acompañamiento de la Fuerza Publica (Policía Nacional) para que, en el caso de encontrar un hallazgo importante se actúe de manera adecuada e inmediata contra los infractores.

Notificar al señor GUSTAVO LOPEZ BAYTALA y/o al señor PAULO VALENCIA con numero de celular 3183472891 quien al parecer trabaja con la empresa constructora PRODIGYO (**Calle 35 Norte, Cerritos de la Paz, Oficina 1. PBX: (2)820 47 27. E-mail: gerencia@grupoprodigyo.com**) y que como trabajador del señor BAYTALA aseguró que tenían los permisos correspondientes de la autoridad ambiental por ampliación de vías y APROVECHAMIENTO FORESTAL en el sitio. Vía telefónica el señor PAULO VALENCIA dice acercarse a las oficinas de la CRC para aclarar la situación mostrando los documentos correspondientes para apertura y ampliación de

vías y aprovechamiento forestal, pero esto no ha sido efectivo hasta le momento.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca debe realizar seguimiento de todas las actividades que involucren el medio ambiente y recursos naturales de acuerdo con lo establecido en la **Ley 99 de 1993.**

Atentamente,



GERMAN EDUARDO GARCÉS MUÑOZ.

Ingeniero Forestal

Contratista CRC

Anexos: registro fotográfico

Proyecto: Germán E. Garcés M.

Revisó: Germán D. Bastidas

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía No.1
Fecha: 21/11/2013
Lugar: Genagra, Popayán - Cauca

Observaciones: residuos y tocones
De tala de Árboles dejados en el sitio



Fotografía No. 2
Fecha: 21/11/2013
Lugar: Genagra, Popayán - Cauca

Observaciones: madera apilonada de
aprovechamientos forestales sin permisos



Fotografía No.3
Fecha: 21/11/2013
Lugar: Genagra, Popayán - Cauca
Observaciones: nacimientos de agua
Sin cobertura vegetal y residuos de los.
Aprovechamientos realizados en lotes.



Fotografía No. 4
Fecha: 21/11/2013
Lugar: Genagra, Popayán - Cauca
Observaciones: Quema de residuos
De tala de árboles realizados para la
Adecuación de lotes.

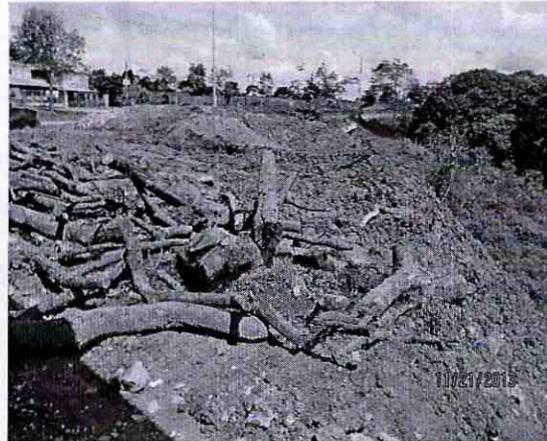


Fotografía No. 5

Fecha: 21/11/2013

Lugar: Genagra, Popayán - Cauca

Observaciones: obras de explanación
Para adecuación de lotes dejando como.
Consecuencia tala de árboles.



Fotografía No. 6

Fecha: 21/11/2013

Lugar: Fogón de mi abuela, variante
Popayán - Cauca

Observaciones: residuos sólidos
(Escombros) utilizados para adecuación
De terreno.



Fotografía No. 7

Fecha: 21/11/2013

Lugar: Km. 6, Popayán - Cauca

Observaciones: tala de árboles para
Ampliación de vía cerca de la margen.
Del río cauca.



Fotografía No. 8

Fecha: 21/11/2013

Lugar: Km. 6, Popayán - Cauca

Observaciones: residuos dejados por
La tala de árboles para ampliación de vía



Fotografía No. 9
Fecha: 21/11/2013
Lugar: Km. 6, Popayán - Cauca

Observaciones: tala de árboles para Ampliación de vía cerca de la margen. Del río cauca.



Fotografía No. 10
Fecha: 21/11/2013
Lugar: Km. 6, Popayán - Cauca

Observaciones: residuos dejados por La tala de árboles para ampliación de vía



Fotografía No. 11
Fecha: 21/11/2013
Lugar: Km. 6, Popayán - Cauca
Observaciones: tala de árboles para Ampliación de vía cerca de la margen. Del río cauca.



Fotografía No. 12
Fecha: 21/11/2013
Lugar: Km. 6, Popayán - Cauca
Observaciones: residuos dejados por La tala de árboles para ampliación de vía